



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 228-2020-MPO

Oxapampa, 04 de Noviembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

VISTO:

Informe N° 738-2020-MPO-ZBRC/GEMU, Gerente Municipal; Informe N° 102-2020-GAJ-MPO; Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 1092-2020-GIDUyR-MPO, Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; Memorandum N° 181-2020-GAJ-MPO, Gerente Asesoría Jurídica; Informe N° 1062-2020-GIDUyR-MPO, Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 339-2020-MPO-GIDUyR/SGPURyC, Subgerente de Planificación, Urbana, Rural y Catastro; Informe N° 061-2020-MNPO/GIDUyR/SGPURyC/SUSFL, Supervisor de la Unidad de Saneamiento Físico Legal; Acta de Publicación de Titulares Aptos; Comunicado N° 002-2020-MPO-SGPURyC-USFL, Coordinador del Programa de Saneamiento Físico Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, establece que las Municipalidades, son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo con el Artículo 79º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales: 1.4. Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las Municipalidades Distritales en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre: 1.4.1. Otorgamiento de licencias de construcción, remodelación o demolición. 1.4.2. Elaboración y mantenimiento del catastro urbano y rural. 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos.

Que, el Artículo 4º, inciso 4.1 de la Ley 28687 – Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, establece que las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones territoriales asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 228-2020-MPO

propiedad informal, hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73° y numeral 1.4.3 del artículo 79° de la Ley N° 27972.

Que, el Artículo 76° de la Ley 27972 establece que las Municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación.

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda, en su inciso 3.1 establece que se entiende por instrumentos de formalización a los títulos de propiedad, de afectación en uso, títulos de saneamiento de propiedad, instrumentos de rectificación y todo aquel instrumento que se emita en el ámbito de la formalización de la propiedad, a fin de sanear e inscribir la titularidad de los predios, los cuales tienen mérito suficiente para su inscripción registral.

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda establece que las resoluciones, actas de conciliación e instrumentos de formalización que se emitan en el marco de la formalización de la propiedad, darán mérito por sí solos para su inscripción en el registro de predios. Señalando además que, en el caso de inmatriculaciones, independizaciones, acumulaciones, subdivisiones u otras modificaciones de los predios y demás actos inscribibles en el marco del proceso de formalización, el Registrador no podrá solicitar documentos adicionales a los indicados en el párrafo que precede.

Que, el artículo 57° del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA; establece que, tratándose de predios matrices, la propiedad será declarada conforme a lo dispuesto en el artículo 74° del presente reglamento.

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda, establece que supletoriamente se aplicará entre otros el Decreto Supremo N° 013-99-MTC.

Que, el Artículo 16, inciso a) del Decreto Supremo N° 013-99-MTC, establece que en caso de que la Posesión Informal no haya sido reconocida como tal por autoridad competente, COFOPRI – entiéndase las Municipalidades, para el presente caso, a tenor de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA- lo otorgara, siempre y cuando se cumpla con los requisitos dispuestos en el presente reglamento para su formalización, al momento de expedir la resolución aprobando los planos respectivos.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 228-2020-MPO

Que, el último párrafo del Artículo 57º del Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda, establece que, tratándose de predios matrices, la propiedad será declarada conforme a lo dispuesto por en el artículo 74 del mismo Reglamento y que, en este caso, solo para fines operativos y a efectos de proceder a la titulación de los poseedores.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°285-2017-MPO, la Municipalidad Provincial de Oxapampa ha Aprobado el proceso de Formalización de la Propiedad, mediante el procedimiento de Prescripción Adquisitiva de Dominio del Centro Urbano Informal "San Luis" del distrito y provincia de Oxapampa, asimismo el Plano Perimétrico de áreas intervenidas, los planos de Trazado y Lotización, con su Memoria Descriptiva correspondiente para su inscripción en el Registro de Predios de la SUNARP-ORLM;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 568-2017-MPO, se resuelve aprobar el Empadronamiento y calificación de los beneficiarios aptos para la expedición de los títulos de propiedad del Centro Urbano Informal "San Luis" del distrito y provincia de Oxapampa, Región Pasco; reservándose el derecho de aquellos predios No empadronados;

Que, mediante P.E. N° 11080345 del Registro de Predios de la SUNARP/OLM se encuentra inscrita el Lote N° 14 de la Manzana H del Centro Urbano Informal "San Luis-Lotización Emiliano Vila", del distrito y provincia de Oxapampa, Región Pasco;

Que mediante solicitud con Registro N°0005644-2019 del 26/04/19; solicitan la adjudicación del lote N°14 de la Manzana H del Centro Urbano Informal "San Luis-Lotización Emiliano Vila", del distrito y provincia de Oxapampa, Región Pasco. Inscrita en la P.E. N°11080345.

Por estos fundamentos, de acuerdo con lo establecido por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos y el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, con las facultades y atribuciones de las que se encuentra el Despacho de Alcaldía;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR Procedente la Solicitud con Registro N° 05644-2019 del 26 DE ABRIL DE 2019, del Centro urbano Informal "San Luis – Lotización Emiliano Vila" de la ciudad, distrito y provincia de Oxapampa, Región Pasco.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 228-2020-MPO

LOTE N°	MZ	TITULARES	DNI	ESTADO CIVIL	% ACCIONES Y DERECHOS	CLASE DE BIEN
14	H	Julio Enrique, Landa Loayza María Melissa, Vásquez Gratelly	06288702 06442250	Casado Casada	100%	Bien Social

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR procedente la Adjudicación del Lote 14 de la Mz. H Inscrita en la P.E.N°11080345 de la SUNARP - La Merced a favor de JULIO ENRIQUE LANDA LOAYZA y MARIA MELISSA VASQUEZ GRATELLE, poseedores empadronados descrito en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO.- AUTORÍCESE LA EMISIÓN DEL TITULO DE SANEAMIENTO a favor de JULIO ENRIQUE LANDA LOAYZA y MARIA MELISSA VASQUEZ GRATELLE .

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Planificación Urbana, Rural y Catastro de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

